



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 10 del
14 de abril de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA REIVINDICATORIO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00089 00
DEMANDANTE JOSELITO OLMOS PASTOR Y OTROS
DEMANDADO YOLY EDITH FUENTES GARZON

En audiencia iniciada el pasado 29 de marzo de 2023, el despacho se declaró impedido y ordenó ingresar el expediente al Despacho a efectos de ordenar la remisión de las diligencias al Juzgado que debe continuar con el conocimiento.

Fundamento esta decisión a lo verbalizado por los demandantes al señalar en público que hay graves faltas por parte de este juzgado, considero que con ello hay enemistad manifiesta grave entre la juez y alguna de las partes, razón por la cual, con fundamento en el numeral 9 del artículo 141 del Código General del Proceso, se declaró el impedimento para continuar conociendo.

El artículo 144 del Código General del Proceso, establece: “(...) *Juez o Magistrado que debe reemplazar al impedido o recusado. El Juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación será remplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de este por el juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva (...)*”

Acorde con el artículo anterior y teniendo en cuenta el impedimento declarado en audiencia adelantada el pasado 29 de marzo del año 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

REMITIR el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia a efectos de que continúe con el conocimiento del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez